



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 074-2009-PCNM

Lima, 23 de abril de 2009

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, Vocal de la Corte Suprema de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura evaluar y ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles con una periodicidad de cada siete años;

Segundo: Que, mediante el proceso de evaluación y ratificación, el Consejo Nacional de la Magistratura determina si un magistrado debe continuar o no en el cargo, bajo un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de seguir observando la debida conducta e idoneidad propias de la función, tal como lo consagra el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, debiendo entenderse que la decisión acerca de que continúe o no en el ejercicio del cargo exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuada y permanente, como asimismo el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las Leyes de la República;

Tercero: Que, el doctor Francisco Artemio Távora Córdova fue nombrado Vocal de la Corte Suprema de la República, mediante Resolución N° 428-2001-CNM del 30 de noviembre de 2001, por lo que a la fecha ha cumplido más de siete años;

Cuarto.- Que, luego del proceso en mención y concluidas las etapas respectivas, habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 6 de abril de 2009 conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional;

Quinto.- Que, del estudio y verificación de los documentos que conforman el expediente de Evaluación y Ratificación instaurado al doctor Francisco Artemio Távara Córdova, corresponde precisar que respecto a su conducta: a) no registra antecedentes penales, judiciales, ni policiales (folios 1258 al 1276); b) no registra sanciones, quejas o denuncias durante el periodo evaluado; c) sólo registra licencias por capacitación, motivos personales y por razón de enfermedad durante el periodo de evaluación, todas justificadas (folios 1135 y siguientes); d) aunque ha sido objeto de ocho denuncias por participación ciudadana, ha presentado sus descargos y ofrecido las explicaciones del caso a satisfacción de este Colegiado (folios 1434 al 1735); f) no registra Acusaciones Constitucionales;

Sexto.- Que, teniendo en cuenta las informaciones proporcionadas de los resultados en los referéndum realizados por los Colegios de Abogados sobre la evaluación del doctor Francisco Artemio Távara Córdova: 1) en el Colegio de Abogados de Lima en el año 2002 obtuvo 479 votos de opinión desfavorable mientras que en el año 2006 obtuvo 203, resultados que no lo descalifican si consideramos que las más alta votación desfavorable fue 1767 y 1355 en cada caso respectivamente, 2) en el Colegio de Abogados de Huaura en el año 2002 obtuvo un porcentaje mínimo de 5% de opinión desfavorable, 3) en el Colegio de Abogados de Lambayeque en el 2006 aparece aprobado con un puntaje de 50.0447, y, 4) en el Colegio de Abogados de Tumbes en el 2007 obtuvo un 75% de aprobación resultados que denotan la aceptación por parte de señores abogados de los diferentes distritos judiciales consultados (folios 1278 al 1369);

Sétimo.- Que, con respecto a su patrimonio, el evaluado ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas de los años 2001 al 2009 en forma oportuna y periódica a su institución. Analizada la información año por año se observa que refleja un incremento razonable en concordancia con sus ingresos y obligaciones, como se aprecia a (folios 507 al 620). No registra antecedentes negativos en la Cámara de Comercio de Lima e Infocorp. Tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios-REDAM;

Octavo.- Que, de la información recibida de la Corte Suprema de la República mediante Oficio N° 2136-2009-SG-CS-PJ se tiene una valoración de su producción jurisdiccional en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema en el año 2002 en el que se registra 191 causas ingresadas, 129 sentencias, 82 autos con un total de 191 causas resueltas (folios 2503 al 2938 y 3079 al 3081); asimismo, se tiene una producción funcional consistente como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura de junio 2002 a diciembre 2006 (folios 3084 al 3088);



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Noveno.- Que, respecto a la calidad de sus resoluciones, el evaluado presentó catorce (14) que corresponden a su periodo de evaluación y en mérito al análisis e informe emitido por el especialista que este Colegiado asume con ponderación, se advierte que trece (13) han sido calificadas en su integridad como buenas, lo que demuestra una adecuada comprensión del problema jurídico, solidez de argumentación y debida apreciación de los medios probatorios y sólo una (01) de las resoluciones ha merecido la calificación aceptable (folios 1014 al 1017y 3091 al 3101);

Décimo.- Que, también la evaluación del factor idoneidad está dirigida a verificar si el magistrado cuenta con niveles óptimos de preparación para el ejercicio de la función judicial, así como una capacitación permanente y una debida actualización para realizar un servicio acorde a las exigencias de la colectividad, destacándose su experiencia que resulta del desempeño como Juez Suplente del Distrito Judicial de La Libertad, Vocal Suplente de la misma Corte Superior de Justicia (folios 341 y siguientes). Asimismo, se tiene que el evaluado en el año 1999 realizó estudios de postgrado de Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional de La Libertad – Trujillo (folios 103), igualmente, ha seguido la especialidad de Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del mismo modo acredita ser egresado del Doctorado en la especialidad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (folios 100), todo lo cual demuestra un interés manifiesto en su formación y capacitación, habiendo participado como Ponente en 16 eventos académicos diversos a nivel nacional e internacional (folios 122 y siguientes); como Panelista en 3 eventos (folios 141-143); como Participante en 34 certámenes diversos (folios 146 y siguientes) De igual modo asistió a cuatro (4) cursos dictados por la Academia de la Magistratura (folios 156,158,170 y 186);

Décimo Primero.- En cuanto a sus publicaciones el evaluado ha presentado los siguientes libros “Comentarios sobre el Consejo Nacional de la Magistratura - Gaceta Jurídica, “Memoria de Gestión Junio 2002 - Diciembre 2006” - Gaceta de la OCMA, “Memoria Institucional año judicial 2007” y Memoria Institucional años judiciales 2007-2008”; tales publicaciones han sido sometidas a evaluación por un especialista de cuya calificación se aprecia que seis (6) califican como buenas y tres (3) como aceptables (folios 1830-1837 y folios 3046-3051);

Décimo Segundo.- Que, también este Consejo ha verificado que el evaluado fue Docente en la Universidad Nacional Federico Villarreal en el año 2003 y en la Universidad Nacional de Trujillo entre los años 1998-2002 (folios 363,364). Asimismo ha sido distinguido por la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa con la Orden Militar Francisco Bolognesi en el grado de “Gran Cruz” (folio 409), y la condecoración de la “Orden del Sol” mediante Resolución Suprema N° 249-2008-RE como también por las Universidades Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, Hermilio Valdizan de Huánuco, Nacional de Trujillo y Tumbes y las

Universidades Privadas Alas Peruanas y la de Huánuco (folios 383, 394, 399, 402, 432 y 438) quienes le han conferido la distinción de Doctor Honoris Causa, asimismo registra la condecoración concedida por el Colegio de Abogados de Lambayeque con la orden "José León Barandiarán", también ha sido reconocido como Miembro Honorario de los Colegios de Abogados de Lima, Madre de Dios, Huánuco, Ucayali, Cusco, Loreto, Tacna, Ayacucho, Cajamarca y Piura (folios 385, 404, 410, 431, 447, 449, 450, 453, 461 y 467), y por los Gobiernos Regionales de La Libertad e Ica (folios 415 y 482); y además el reconocimiento por mantener vínculos de colaboración con el Poder Judicial español, entre otros; igualmente debe dejarse constancia que en el acto de su entrevista pública el magistrado evaluado demostró seguridad, versación y conocimientos del Derecho como también de diversos asuntos relacionados con sus funciones al absolver las diversas preguntas que se le formularon;

Décimo Tercero.- Que, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al doctor Távora Córdova por profesionales especialistas en la materia, cuyas conclusiones le son favorables;

Décimo Cuarto.- Que, por todo lo expuesto, tomando en cuenta únicamente aquellos elementos objetivos ya glosados en el proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa, habiéndose establecido que durante el periodo de evaluación el magistrado Távora Córdova ha observado buena conducta y acreditado idoneidad en el ejercicio de la función como Vocal de la Corte Suprema, así como una destacada actuación como Jefe de la OCMA y luego como Presidente del Poder Judicial en el periodo 2007-2008, todo lo cual ha determinado la convicción unánime de los Consejeros votantes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

Décimo Quinto.- En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 23 de Abril de 2009; con la abstención del Consejero Edwin Vegas Gallo acordada en sesión del 6 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor **FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de la República.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado ratificado y remítase copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República conforme al artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y, a la Oficina del Registro de jueces y fiscales de este Consejo, para la anotación correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.

ANÍBAL TORRES VASQUEZ

EFRAIM ANAYA CARDENAS

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ

LUÍS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

